



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

NOTIFICACIÓN POR AVISO DEL MANDAMIENTO DE PAGO

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE LA DIRECCION FINANCIERA – OFICINA COBRO COACTIVO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de Cobro Coactivo, para obtener el pago de una obligación a favor de Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que las citaciones y/o notificaciones de que trata el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, enviadas para surtir la notificación del mandamiento de pago en su contra, no han sido atendidas o han sido devueltas.

Que en consecuencia, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 del Estatuto Tributario Nacional, notifico mediante el presente Aviso los siguientes actos administrativos que se anuncian a continuación y que se publican en la página web: <http://www.saludcapital.gov.co/Paginas2/AvisosCobroCoactivo.aspx> de la Secretaria Distrital de Salud.

La copia íntegra de la parte resolutive de cada uno de los actos administrativos enunciados, se encuentran anexos al presente aviso.

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIT/CC	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA
3422012	HOSPITAL DE MEISSEN II NIVEL E.S.E	800220011	15918	02/03/2018
3352012	HOSPITAL DE MEISSEN II NIVEL E.S.E	800220011	14950	27/10/2017
8212011	HOSPITAL EL TUNAL III NIVEL E.S.E	800209488	15920	02/03/2018

Página 1 | 2

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

Contra los actos administrativos citados, proceden las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán interponerse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presente notificación y/o efectuar el pago de la obligación, junto con los intereses adeudados, de conformidad con el artículo 831 ibidem.

Las actuaciones aquí relacionadas, se consideran legalmente NOTIFICADAS, en la fecha de publicación del presente aviso.

En constancia se publica a los catorce (14) días del mes de enero de 2019.

PUBLÍQUESE Y NOTIFIQUESE



YILDA PONCE YANCI

Elaboró: Nancy González Rincón 
Anexo: 1 (3) folios

Página 2 | 2

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

Resolución Número 15918 de fecha 2 de Marzo de 2018

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de de
cobro coactivo 3422012

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No 507 de 2013, en
concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias impuso multa mediante Resolución No. 1627 de fecha 10/12/2012, a la E.S.E. HOSPITAL DE MEISSEN II NIVEL E.S.E., identificada con NIT. 800220011, en cabeza de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, por valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MDA/CTE (\$7556000) decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidencio pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que conforme al Acuerdo Distrital 641 de 2016, se fusionaron las Empresas Sociales del Estado adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C., y se subrogaron todas las obligaciones de las empresas fusionadas en cuatro Subredes Integradas de Servicios de Salud.

Que la E.S.E. deudora fue fusionada en la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. identificada con NIT 900958564, razón por la cual, la multa objeto del presente cobro coactivo debe ser asumida por la subred mencionada, en virtud del artículo 5º del Acuerdo Distrital 641 de 2016.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre de la sociedad SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., identificada con NIT. 900958564, en cabeza de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, por valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MDA/CTE (\$7556000) más

Cra 32 No. 12-81
Tel. 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Resolución Número 15918 de fecha 2 de Marzo de 2018

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de de cobro coactivo 3422012

los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor(a) o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MAGDA MERCEDES AREVALO ROJAS
Directora Financiera
Secretaría Distrital de Salud

Elaboro: Nathaly Pamela Ramirez Cepeda
Revisó: Fabian Camilo López Robayo

Resolución Número 14950 de fecha 27 de Octubre de 2017

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de de cobro coactivo 3352012

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias impuso multa mediante Resolución No. 409 de fecha 12/03/2013 a la E.S.E. HOSPITAL DE MEISSEN II NIVEL E.S.E., identificada con NIT. 800.220.011, en cabeza de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS MDA/CTE (\$3.930.000), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidencio pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley

Que conforme al Acuerdo Distrital 641 de 2016, se fusionaron las Empresas Sociales del Estado adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C., y se subrogaron todas las obligaciones de las empresas fusionadas en cuatro Subredes Integradas de Servicios de Salud.

Que la E.S.E. deudora fue fusionada en la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., identificada con NIT 900.958.564, razón por la cual la multa objeto del presente cobro coactivo debe ser asumida por la subred mencionada, en virtud del artículo 5º del Acuerdo Distrital 641 de 2016.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre de la sociedad SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., identificada con NIT 900.958.564, en cabeza de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS MDA/CTE (\$3.930.000) más los





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

Resolución Número 14950 de fecha 27 de Octubre de 2017

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de de cobro coactivo 3352012

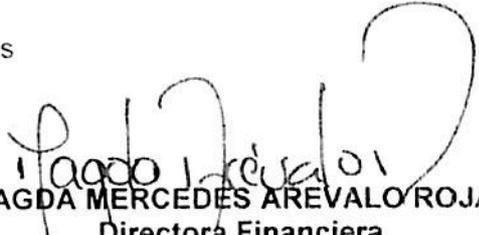
intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor(a) o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

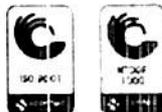
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los


MAGDA MERCEDES AREVALO ROJAS
Directora Financiera
Secretaría Distrital de Salud

Elaboro: Nathaly Pamela Ramirez Cepeda
Reviso: Fabian Camilo Lopez Robayo

Cra. 30 No. 12-81
Tel: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Resolución Número 15920 de fecha 2 de Marzo de 2018

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de de cobro coactivo 8212011

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias impuso multa mediante Resolución No 1289 de fecha 08/10/2012, a la E.S.E. HOSPITAL EL TUNAL III NIVEL, identificada con NIT. 800209488, en cabeza de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, por valor de UN-MILLON TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS PESOS MDA/CTE (\$1322300), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que conforme al Acuerdo Distrital 641 de 2016, se fusionaron las Empresas Sociales del Estado adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C., y se subrogaron todas las obligaciones de las empresas fusionadas en cuatro Subredes Integradas de Servicios de Salud.

Que la E.S.E. deudora fue fusionada en la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. identificada con NIT 900958564, razón por la cual, la multa objeto del presente cobro coactivo debe ser asumida por la subred mencionada, en virtud del artículo 5º del Acuerdo Distrital 641 de 2016.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre de la sociedad SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., identificada con NIT 900958564, en cabeza de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, por valor de UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS PESOS MDA/CTE

Resolución Número 15920 de fecha 2 de Marzo de 2018

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de de cobro coactivo 8212011

(\$1322300) más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso. ✓

ARTICULO SEGUNDO Citar al deudor(a) o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



MAGDA MERCEDES AREVALO ROJAS
Directora Financiera
Secretaría Distrital de Salud

Elaboró: Nathaly Pamela Ramirez Cepeda ✓
Revisó: Fabian Camilo Lopez Robayo ✓